

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
Decreto Supremo N° 011-2026-PCM.

## Resolución de Gerencia General

N° 024-2026-EPSSMU S.A/GG.

Bagua Grande, 20 de marzo del 2026.

### VISTOS:

El Oficio N° 000141-2026-JCTU-CSJAM/PJ-dyaa de fecha 17/03/2026, la Resolución N° 02 de fecha 05/03/2026 emitido en el Expediente N° 00090-2025-65-0107-JR-LA-01, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la EPSSMU S.A es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento con personería de Derecho Privado y organizado societariamente como Sociedad Anónima. Se regula bajo los alcances de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, unificada en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, su Estatuto Social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades aprobado por Ley N° 26887 y el Código Civil, cuya finalidad es prestar servicios de agua potable y saneamiento dentro del ámbito de su competencia conforme al Contrato de Explotación suscrito con la Municipalidad Provincial de Utcubamba. La EPSSMU S.A actualmente se encuentra en etapa post rat por efecto ratificatorio de la Resolución Ministerial N° 054-2026-VIVIENDA publicado en el diario oficial el Peruano en fecha 22/02/2026;

Que, mediante el Oficio N° 000141-2026-JCTU-CSJAM/PJ-dyaa de fecha 17/03/2026, se remite a este despacho gerencial copias certificadas de la Resolución N° 02 de fecha 05/03/2026 emitido en el Expediente N° 00090-2025-65-0107-JR-LA-01, por el que se requiere el cumplimiento de lo resuelto en dicho expediente judicial, señalando lo siguiente: "1. **CONCEDER MEDIDA CAUTELAR DE EJECUCIÓN ANTICIPADA DE SENTENCIA solicitada por PAMELA KAREN RAMIREZ RAMIREZ contra EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA EPSSMU S.A.** 2. **En consecuencia, ORDENAR al Gerente General de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA EPSSMU S.A que de forma inmediata proceda a: Incorporar a la demandante en la planilla única de trabajadores bajo el régimen privado del Decreto Legislativo N° 728; Reconocer su cargo de Asistente Administrativo en la Gerencia Comercial; Consignar su remuneración mensual de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), otorgándosele las boletas de pago y beneficios que por ley le corresponden. (...)**";

Que, en consecuencia, en cumplimiento del mandato judicial indicado, corresponde la incorporación provisional de la señora PAMELA KAREN RAMIREZ RAMIREZ como ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA COMERCIAL; y, por consiguiente, ingresarla en la planilla única de trabajadores bajo el régimen privado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, el numeral 6 del art. 40° de nuestro Estatuto Social señala: "Atribuciones del Gerente General: El Gerente General, por el sólo mérito de su designación, puede ejercer las atribuciones que les confiere el artículo 188° de la ley general de sociedades, además de la que se detallan a continuación: (...) 6. Contratar, sancionar y despedir a los trabajadores que sean necesarios, fijándoles remuneraciones y labores a efectuar". En tal sentido, resulta factible la fijación como remuneración mensual de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) a la señora PAMELA KAREN RAMIREZ RAMIREZ como ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA COMERCIAL, en cumplimiento de la orden judicial;



Con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en ejercicio de las facultades contenidas en el Estatuto Social de la Empresa, las atribuciones conferidas a la Gerencia General y al ejercicio del Poder de Dirección;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – INCORPORAR PROVISIONALMENTE EN LA PLANILLA ÚNICA DE TRABAJADORES DE LA EPSSMU S.A a la señora PAMELA KAREN RAMIREZ RAMIREZ como ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA COMERCIAL de la EPSSMU S.A, en cumplimiento de la Resolución N° 02 de fecha 05/03/2026 emitido en el Expediente N° 00090-2025-65-0107-JR-LA-01, quien percibirá una remuneración mensual de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles). Todo ello a partir del 23 de marzo del 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPSSMU S.A a proceder conforme a sus atribuciones para el cumplimiento de la presente, así como en coordinación con las demás áreas pertinentes para que se asigne las herramientas para las labores normales del trabajador reincorporado provisionalmente mediante la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos de cumplimiento del presente acto resolutorio; a la Gerencia de Asesoría Jurídica para los reportes pertinentes al Poder Judicial; y, a la señora PAMELA KAREN RAMIREZ RAMIREZ en su domicilio real, a efectos del cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS EPSSMU S.A.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**EPSSMU S.A.**  
Percy M. Correa Quiroz  
GERENTE GENERAL